



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 36

Jueves 13 de Febrero

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Febrero de 1947.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

C O R I A

Señas de los semovientes

Una jaca de 15 años, pelo castaño, cola y crin negras.

(3 pstas.) 536

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 27 de Enero de 1947 por la que se establece que los talonarios de recibos y facturas serán encuadernados y numerados los talonarios y matrices con numeración correlativa.

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de

Agosto de 1942 unificó interpretaciones diversas, contenidas en disposiciones anteriores de los artículos 184 a 186 de la vigente Ley del Timbre. Su finalidad, indiscutiblemente lograda, fué la de someter a la debida tributación documentos de fisonomía imprecisa, hasta entonces objeto de equívocos, que en la contabilidad de los comerciantes producen de alguna manera cargo o descargo, y ciertas cartas, telegramas, notas y contratos que surten efectos semejantes.

Al hacerlo, englobó en el número de las disposiciones unificadas y aclaradas—que por ende declaró derogadas—la Real Orden de 16 de Diciembre de 1918, que con independencia de su parte principal, interpretativa de los referidos artículos de la Ley, contenía una enumeración de ciertos requisitos formales que habrían de tener los talonarios de recibos. Y es lo cierto que ni de los antecedentes que dieron lugar a la expresada Orden de 18 de Agosto de 1942, ni de su espíritu, ni de su lógica construcción, puede deducirse que fuera propósito de este Ministerio la supresión de tales formalidades, cuya «falta de obligatoriedad dejaría sin efecto—a juicio de recientes informes de la Inspección Técnica del Impuesto—toda la labor de investigación en este aspecto, toda vez que sin numeración correlativa no sería posible determinar en forma alguna el número de los documentos expedidos».

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la derogación de la Real Orden de 16 de Diciembre de 1918, enunciada en la Orden de 18 de Agosto de 1942, en aquella parte que se refiere a los requisitos formales de los talonarios de facturas y recibos, comprendida en su artículo segundo. En consecuencia, volverá a entenderse preceptivo, de ahora en adelante, que esos talonarios se hallen cosidos y encuadernados, y que tanto matrices como talones lleven la misma numeración correlativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios. 409

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 1 de Febrero de 1947 por la que se crea la condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro».

Ilmo. Sr.: La valoración del ahorro como una virtud individual, que en algunos casos puede alcanzar el relieve de una virtud colectiva o social, suscita la idea de atender en justicia a su recompensa cuando las circunstancias lo demanden.

Esta idea de premiar el esfuerzo, la abnegación, el sacrificio, la constancia que el ahorro representa, ofrece además de su justicia, el simpático aliciente de distinguir netamente las saludables actividades del ahorro, de cualesquiera otras relacionadas con el atesoramiento improductivo o usuario. Lo primero debe estimularse; lo segundo debe combatirse.

Para dar realidad a dicho saludable estímulo, se han creado diversos premios o recompensas. El Instituto Nacional de Previsión creó la «Medalla de la Previsión», que otorga el Consejo de Administración o Patronato de dicho Instituto. La Caja Postal de Ahorros creó la «Medalla del Ahorro Postal» que concede análogamente el Consejo de dicha Institución. Solamente las Cajas de Ahorro Benéficas inscritas al Protectorado del Ministerio de Trabajo carecen de una recompensa de carácter honorífico o moral con que premiar los actos meritorios que muchas veces se producen en el campo del Ahorro por ellas cultivado.

Al objeto de remediar esta deficiencia, la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, por medio de su Comisión Permanente, tomó en consideración esta sugerencia, la ha estudiado con todo detenimiento, y como fruto de este estudio, ha propuesto a este Departamento unas bases para la concesión de la «Medalla del Ahorro».

Idea principal en este estudio es la creación de una «Medalla al mérito en el Ahorro», que ofrecerá la singularidad de ser de categoría única, pues siendo el ahorro austeridad y sacrificio debe manifestar su recompensa moral del modo más sobrio y sencillo posible. Para medir los altos valores morales no son inexcusables el oro y la plata; el bronce es más sobrio, sin mengua de su perennidad.

La oportunidad de esta propuesta no puede ser mayor, pues si en todo tiempo se consideró el ahorro como una gran virtud, hoy es creencia firme de los estudiosos y afirmación rotunda de los directores de la economía de todos los países, que sin el afianzamiento y extensión de la vir-

tud del ahorro será imposible avanzar resueltamente por el camino de la reconstrucción de las economías, perturbadas y esquilmas a causa de la guerra. Por consiguiente, el premiar y estimular la virtud del ahorro es una tarea de indudable trascendencia social.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes bases para la concesión de la «Medalla al Mérito en el Ahorro»:

1.ª Se crea una condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro», la cual tendrá por objeto premiar:

a) La abnegación, el esfuerzo, el espíritu de sacrificio, la constancia y demás virtudes que el ahorro representa en el individuo.

b) La inteligencia, ejemplaridad evidente o conducta desinteresada en el estudio e investigación técnica de los problemas del ahorro, gobierno y administración de los Organismos encargados de recogerlo, así como también de las obras sociales obtenidas por las Cajas de Ahorro Benéficas; y

c) El desenvolvimiento del ahorro en su doble aspecto económico y social por las Cajas Generales de Ahorro denominadas Populares y Benéficas.

2.ª La «Medalla al Mérito en el Ahorro» será de categoría única en bronce, según el diseño y emblemas que se detallarán en el correspondiente gráfico, cuidando de que figure en el anverso la típica hucha y en el reverso la leyenda «Al Mérito en el Ahorro».

La Medalla irá pendiente de una cinta con listas verticales de color encarnado y verde, símbolos del espíritu de sacrificio y de la esperanza, respectivamente.

3.ª Sin el perjuicio de la categoría única habrá dos clases de «Medalla al Mérito en el Ahorro»:

a) Medalla individual, que se concederá a las personas que reúnan los méritos señalados en el apartado a) y b) de la base primera.

b) Medalla colectiva, que se otorgará a las personas jurídicas colectivas o sociales, tales como Cajas de Ahorro Benéficas, Entidades Protectoras del Ahorro, Escuelas y demás Centros de Enseñanza o Comunidades que se distingan por servicios eminentes prestados a las Instituciones de Ahorro y a sus obras benéficas.

4.ª La Medalla individual será de forma ovalada y estará dispuesta para ser prendida al pecho por medio

de pasador que sujete la cinta de la misma.

La Medalla colectiva, también de forma ovalada, se podrá colocar en la bandera o emblema oficial de la Corporación, sujeta a una corbata tejida con los mismos colores listados que la cinta de la Medalla individual. Su reproducción tipográfica podrá figurar en los membretes de cartas y demás documentos oficiales de la Entidad.

5.ª La «Medalla al Mérito en el Ahorro» de carácter colectivo será concedida, previo informe de la Comisión Permanente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, por Orden del Ministerio de Trabajo.

La Medalla individual será otorgada por la Dirección General de Previsión a propuesta e informe de la Comisión Permanente de la Confederación.

En todos estos casos se formará un expediente en el que se justifiquen los méritos contraídos por la persona o Entidad propuestas para obtener esta condecoración.

El expediente podrá iniciarse por el Ministerio de Trabajo, por la Confederación o a instancia de parte, tramitándose sucesivamente en el negociado correspondiente de la Confederación y en la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo.

6.ª Cuando el agraciado con la «Medalla al Mérito en el Ahorro» sea funcionario público o empleado en alguna Empresa particular, la concesión de esta Medalla se le anotará en su expediente individual y se considerará como un mérito en su carrera.

7.ª La concesión de la Medalla se hará constar en un libro registro, que se llevará en la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo.

A los interesados se les expedirá el correspondiente diploma para su justificación.

8.ª Aparte de la Medalla propiamente dicha, que se usará en actos oficiales o solemnes, los agraciados con esta condecoración podrán usar en la solapa una roseta de los colores citados, de la que penderá una miniatura, siempre en bronce, de la Medalla respectiva.

9.ª La concesión de esta Medalla estará limitada del modo siguiente:

Medallas colectivas: Solamente se podrán conceder a las Cajas de Ahorro dos al año, y a otras Corporaciones o Entidades, incluyendo Escuelas, diez, en el mismo período de tiempo.

Medallas individuales: En término de un año, únicamente se podrán conceder a investigadores, eruditos, gestores o administradores de Cajas de Ahorro, diez; y a imponentes de Cajas de Ahorros o a ahorradores individuales, veinticinco.

10. Estas bases serán desarrolladas en un Reglamento, y cualquier modificación que haya de hacerse deberá ser informada por la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Febrero de 1947.— GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Descripción del modelo de la «Medalla al Mérito en el Ahorro»

Esta Medalla, acuñada únicamente en bronce, será de forma ovalada y medirá cinco centímetros de alto por cuatro de ancho y dos milímetros de grueso.

En el anverso ostentará un diseño

en relieve, consistente en una hucha junto a un cuerno de la abundancia, y sobre ambos objetos un reloj de arena con alas, emblema del tiempo.

Al pie, esta inscripción: «Ahorro X Tiempo = Abundancia».

En el reverso, las armas de España, orladas por la leyenda: «Al Mérito en el Ahorro» MCMXLVII.

La cinta de seda mostrará en dirección vertical cinco listas encarnadas y cuatro de color verde, alternadas, de cuatro milímetros de ancho cada una, lo que dará un ancho total de la cinta de treinta y seis milímetros. La altura de la cinta, recogida por ambos lados en su borde inferior, será de cinco centímetros.

El pasador destinado a sujetar la cinta por su borde superior, será también de bronce.

410

En el «Boletín Oficial del Estado» número 37, correspondiente al día 6 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
**Ministerio
de Industria y Comercio**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalía de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie SS-2, números 25251, que amparaba el transporte de 531 kilogramos de azúcar y 504 de jabón desde Zumárraga a Placencia; 25227, que amparaba 55 kilogramos de jabón desde Zumárraga hasta Legazpia, y 25228, que amparaba 56 kilogramos de jabón desde Zumárraga a Legazpia, todas ellas expedidas por la Delegación Provincial de Guipúzcoa.

Serie MA-2, núms. 4373 y 4374, que amparaban el transporte de piezas de maquinaria desde Martos (Jaén) a Cabra (Córdoba), la primera, y a Málaga, la segunda, expedidas por el Servicio de Inspección de Chatarra.

Serie BA-2, número 20198, expedida por la Jefatura del S. N. T. de Badajoz, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de cebada desde Mérida a Aljucén.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 29 de Enero de 1947.— El Comisario general, José Luis de Corral Sáiz.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie PO-2, núms. 6733, 6508,

6710, 6777, 6867, 6919, 8251, 8272, 8340, 8508 y 8550, todas ellas en blanco y pertenecientes a la Delegación Provincial de Pontevedra.

Serie VA-2, núm. 11508, expedida por la Inspección de Chatarra de la Delegación Provincial de Valladolid, y que amparaba el transporte de chatarra.

Serie C-2, números 7783, 7899, 7900 y 8344, expedidas por el Distrito Forestal de La Coruña.

Serie RN-2, núms. 36373, 36374, 36375, 36376, 36377 y 36378, expedidas por la Inspección Provincial de Lugo, amparando el transporte de 30.000, 5.000, 10.000, 10.000, 40.000 y 5.000 kilogramos de patatas respectivamente.

Serie RN-2, núm. 15720, expedida por la Inspección Provincial de Guipúzcoa, amparando el transporte de 4.252 kilogramos de ácido graso de aceite de orujo, desde San Sebastián a Pamplona, siendo remitente «Lizarriturry y Rezola, S. A.», y consignatario don Evaristo Ruiz Bustelo.

Serie SS-2, núms. 10895, 10896, 10897, 10898, 10909, 10910, 10911, 10912, 11266, 11267, 11268, 11269, 11270, 11271, expedidas por el Distrito Forestal de Guipúzcoa, amparatorias del transporte de madera y consignadas a Minas de Barruelo.

Serie VA-2, núm. 11509, expedida por la Inspección de Chatarra de la Delegación Provincial de Valladolid, y que amparaba el transporte de chatarra.

Serie CC-2, núm. 7192, expedida por la Delegación Provincial de Cáceres, amparando el transporte de 5.000 kilogramos de carbón vegetal, figurando como petionario y destinatario de la misma, don Dionisio Fernández Redondo.

Serie S-2, núm. 25153, expedida por la Delegación Provincial de Santander, amparando el transporte de 822'40 kilogramos de aceite de almendra.

Serie L-2, núm. 053794, en blanco, perteneciente a la Delegación Provincial de Lérida.

Serie VA-2, núm. 1387, expedida por la Inspección de Chatarra de la Delegación Provincial de Valladolid, y que amparaba el transporte de chatarra.

Serie BA-2, núms. 19841 y 19484, expedidas por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Badajoz, a favor de don Juan Izquierdo Martín, la primera, y de don Manuel Romani Aparicio, la segunda, amparando el transporte de 9.000 kilogramos de cebada cada una de dichas guías, desde La Coronada hasta Valencia y Someja (Castellón), respectivamente.

Serie M-2, núm. 34037, en blanco, perteneciente al Sindicato Nacional Textil, Sector Lana, de Madrid.

Serie CU-2, número 18546, expedida por la Delegación Provincial de Cuenca, amparando 90 kilogramos de patatas desde Cañete a Cuenca, siendo remitente y consignatario de la misma don Claudio Cuevas Galdrán.

Por los servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 29 de Enero de 1947.— El Comisario general, José Luis de Corral Sáiz.

**Delegación de los Servicios
Hidráulicos del Tajo**
JEFATURA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petionario, Don Félix Sánchez Alvarez.

Y de su representante: Don José M.ª Pellón, Avenida del Generalísimo, 28, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Dose (12) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Términos municipales en que radican las obras: Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los petionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1946.— El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(62 pstas.)

4403

Delegación de Industria

RESOLUCION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gregorio Claros Campos, en solicitud de autorización para ampliar una industria de Fábrica de Extracción de Aceite de Oliva, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con la Circular número Y-23-I de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Claros Campos, para ampliar una industria de Fábrica de Extracción de Aceite de Oliva en Ceclavín, con la sustitución de la prensa de husillo actual, por una hidráulica de 35 cm. de Ø de pistón y elementos auxiliares, con



arregio a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes: El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realización, se considerará anulada la presente autorización.

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(60 pstas.) 36

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Acordada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en fecha 17 de Enero próximo pasado, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de los términos municipales de Casas del Castañar y El Torno, se pone en conocimiento de los propietarios e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar.

Y que el personal encargado de dichos trabajos son:

El Arquitecto don José López Munera y el Aparejador don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 10 de Febrero de 1947.
—El Arquitecto Jefe de Valoración, Francisco Calvo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

554

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica Catastrada, pertenecientes a 1946, aparece la siguiente Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales

a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Torrecillas de los Angeles, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Número del recibo, Débitos por principal, Nombres de los deudores y otros datos

- 1 0'31, Inocencia Alcón Gómez.
- 2 7, Andrés Alonso.
- 4 33'99, Vicente Angel Martín.
- 15 3'42, Esperanza Blázquez Díaz.
- 17 9'29, Amancio de Cáceres.
- 22 4'55, Hdos. de Severino de Cáceres.
- 29 5'89, Felipe de Cáceres Galán.
- 32 0'41, Aquilino Cáceres Gómez.
- 40 7'13, Modesta Cáceres González.
- 58 6'59, Félix Cáceres Hierro.
- 59 10'19, Mauricio Cáceres Hierro.
- 65 2'76, Ana Cáceres Rodríguez.
- 66 1'71, Hdos. de Juan Cáceres Rodríguez.
- 70 5'42, Alonso Cáceres Sánchez.
- 71 3'20, Celedonio Cáceres Sánchez.
- 86 6'08, Tomás Casco, Hdos. de.
- 97 3'32, Filiberto Corchero Soto.
- 103 1'58, Pablo Domínguez y otro.
- 104 5'40, Cipriano Domínguez, Hdos. de.
- 105 12'98, Hdos de Francisco Domínguez.
- 114 30'84, Gregorio Domínguez Martín.
- 120 0'26, Primitivo Domínguez Sánchez.
- 121 9'36, Cesáreo Domínguez Simón.
- 126 8'34, Emiliano.
- 127 15'29, Evencio Fuerte González.
- 129 8'73, Hdos. de José Galán.
- 130 13'23, Hdos. de Juliana Galán.
- 136 4'19, Cipriana Galán Galán.
- 150 12'38, Emilio Galán Hernández.
- 152 14'61, Fermín Galán Hernández.
- 153 7'61, Jerónimo Galán Hernández.
- 165 1'32, Clemente Galán Sánchez.
- 170 0'64, Aquilino Galán Simón.
- 172 10'27, Amadeo Gallego.
- 174 1'21, Vicente García Toribio.
- 178 16'85, Hdos. de Bernardino Gómez.
- 179 4'33, Hdos. de Jacinto Gómez.
- 187 5'73, José Gómez Cáceres.
- 191 1'73, Hdos. de Jacinto Gómez Domínguez.

- 192 4'79, Justo Gómez Domínguez.
- 203 2'27, Nicasio Gómez Galán.
- 210 14'38, Evaristo Gómez Gómez.
- 211 17'45, Saturnino Gómez Gómez.
- 212 0'43, Hdos. de Basilisa Gómez González.
- 217 3'45, Saturnino Gómez González.
- 221 0'39, Pablo Gómez Mateos.
- 226 18'34, Petronila Gómez Martín.
- 231 2'74, Cayetano Gómez Rodríguez.
- 235 4'69, Nemesia Gómez Sánchez.
- 248 0'18, Manuel Hernández.
- 250 7'26, Nicolasa Hernández.
- 253 1'27, Jerónima Hernández Corchero.
- 254 2'46, Eulogio Hernández Galán.
- 255 26'70, Nicolás Hernández Galán.
- 256 4'59, Jacinto Hernández Gómez.
- 257 1'35, Laureano Hernández González.
- 258 5'08, Eulogio Hernández Martín.
- 263 6'23, Florencia Hernández Sánchez.
- 264 5'76, Damián Herrero.
- 267 8'39, Ambrosio Hierro Galán.
- 283 0'22, Nicolás Hernández Galán.
- 286 11'18, Saturio Hierro González.
- 287 2'35, Amalia Hierro Matías.
- 292 10'96, Felipe Iglesias Galán.
- 293 4'48, Pedro Iglesias Hernández.
- 307 20'46, Antonio Jacinto Hierro y otro.
- 308 23'11, López Jacinto Periañez.
- 309 9'25, López Jacinto Piñonez.
- 310 54'18, Valentina Jiménez González.
- 314 1'63, Manuel López Gómez.
- 323 7'95, Hdos. de Cipriano Martín.
- 324 10'07, Indalecio Martín.
- 325 12'11, Hdos. de Ildefonso Martín.
- 327 5'11, Pedro Martín.
- 328 2'08, Máximo Martín Calero.
- 331 0'73, Ambrosio Martín Domínguez.
- 334 21'62, Juan Martín Fernández.
- 338 3'28, Cipriano Martín Gómez.
- 352 12'06, Claudia Martín Martín.
- 358 21'53, Isidoro Martín Porras.
- 359 9'09, Martín Martín Pulido.
- 361 3'01, Alejo Martín Sánchez.
- 371 0'46, Bienvenido Martín Sánchez.
- 378 0'35, Aurelia Mateos.
- 381 17'04, Romualdo Mateos.
- 382 2'32, Gregorio Mateos Martín.
- 384 0'17, Cristina Matías Martín.
- 387 3'38, Generoso Miguel Rojas.
- 409 5'85, Luisa Pérez Acosta.
- 410 7'64, Basilisa Pérez Cáceres.
- 423 1'61, Gregorio Quiñonez Gómez.
- 439 5'49, Hdos. de Agustín Rodríguez.
- 442 0'58, Marcelino Rodríguez y otro.
- 447 2'63, Aquilino Rodríguez Alonso.
- 448 2'40, Aquilino Rodríguez Alonso.

- 457 6'04, León Rodríguez Gómez.
 - 459 0'57, Modesto Rodríguez Gómez.
 - 460 2'39, Teófilo Rodríguez Gómez.
 - 463 4'70, Ambrosio Rodríguez Hierro y otro.
 - 464 6'32, Irenes Rodríguez Hierro.
 - 467 2'46, Anacleto Rodríguez Martín.
 - 472 0'03, María Rodríguez Rodríguez.
 - 474 6'97, Agustina Rodríguez Simón.
 - 480 34'24, Hdos. de Faustino Sánchez.
 - 482 0'65, Hdos. de José Sánchez.
 - 488 6'26, Pedro Sánchez.
 - 489 7'49, Martín Sánchez Alejo.
 - 506 62'94, Felisa Sánchez Pérez.
 - 511 13'06, Calixta Sánchez Sánchez.
 - 512 1'63, Faustino Sánchez Sánchez.
 - 513 5'21, Faustino Sánchez Sánchez.
 - 520 1'57, Valentín Sánchez Sánchez.
 - 522 0'34, Bienvenida Sánchez Simón.
 - 539 14'21, Paulina Simón Martín.
 - 549 1'54, Sixto.
 - 551 0'33, Aurea Sousa Jiménez.
 - 580 4'67, Sebastián Tello Sánchez.
 - 584 4'74, Andrés Tovar Sánchez.
 - 585 1'11, Gregorio Valentín Hierro.
 - 587 7'67, Hdos. de Eugenia Vega.
 - 588 5'85, Gabina Vega Hernández.
 - 589 5'27, Micaela Vegas Hernández.
 - 593 2'52, Cirilo Vicente García.
 - 600 7'40, Antonio Vicente Martín.
 - 601 6'08, Margarita Vicente Martín.
 - 602 16'42, Martín Vicente Martín.
 - 605 15'40, Galindo Martín Gómez.
- Gata a 10 de Agosto de 1946.— Isacio López.

496

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 13 de la Instrucción Provisional de 9 de Junio de 1943, dictada para cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Reforma de la de Responsabilidades Políticas de 19 de Febrero de 1942, de lo ordenado en el artículo 36 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, se saca a pública subasta las fincas que más adelante se mencionan, incautadas por el Estado a don Salomé Maestre Hernández.

Remate para el día 20 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en esta capital, ante el señor Juez de 1.ª Instancia y Secretario correspondiente.

Partido judicial de Coria, término municipal de Casas de don Gómez, finca de menor cuantía. — Primera subasta.

Lote único.—Número 9 del Inventario: Finca urbana, sita en la calle del Barrio, sin número; que linda por la derecha, con Juana Gó-



mez; izquierda de pajar de Manuel Mateos, y fondo, con corral de Quintín Terrón; de una planta, dedicada a vivienda, estado regular; valor en venta, 3.500 pesetas; valor en renta, 120 pesetas; procedencia, Salomé Maestre Hernández; acta de incautación, 12 de Agosto de 1946. Tipo para la subasta, 3.500 pesetas.

Pueden ser licitadores todos los españoles a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, excepto los funcionarios públicos y los deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes.

La finca descrita ha de ser subastada en un solo lote, y para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar en la mesa del Juzgado, o acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para la enajenación, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de subasta.

Las condiciones tanto de esta subasta como de las restantes que se anuncien sobre los bienes incautados por Responsabilidades Políticas, ofrecen carácter general, de acuerdo con lo concedido en el artículo 37 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Cáceres, 10 de Febrero de 1947.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

555

Juzgados

CÁCERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia, Juez Municipal propietario de esta capital, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día QUINCE DE MARZO próximo, a las doce horas, en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de la casa que se expresará, en virtud de los autos de juicio ejecutivo, instados por doña Carmen Rodríguez Ramírez y doña María del Pilar González Mediavilla, como Gerentes solidarios de la Sociedad Mercantil denominada «Sobrinos de Gabino Díez, S. L.», contra don Aurelio García Arias, sobre cobro de mil novecientos cincuenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que dicha finca tiene una carga o gravámen por valor de treinta y dos mil pesetas, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Casa al sitio Charco del Gallo, conocido por el del Pollo, que da su frente a calle sin nombre que parte de la Ronda del Carmen, y mide 14 metros 75 centímetros de fachada, por 17 metros 50 centímetros de fondo; que hace una superficie de 258 metros 10 centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con finca de Juan Vázquez; izquierda, con solar de don Manuel Calles Zarzo, y

espalda, con terreno destinado a viviendas protegidas.

Tasada pericialmente en sesenta y ocho mil quinientas ochenta pesetas.

Dado en Cáceres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

(62 pstas.)

543

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal y accidental de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de cuatro sábanas; tres camisas de hombre, de color; cuatro calzoncillos, de ellos uno largo de punto inglés y de color; otro corto sin marcar, y dos también cortos con las iniciales L. V. y J. V.; tres refajos de niñas, uno de color azul con las letras C. V.; tres camisetas, dos rosas de niña y otra blanca de niño; dos pañuelos blancos, L. V.; una camisa de mujer, marcada; cuatro paños higiénicos, propiedad de Luis Valle Pérez. Una camisa blanca de hombre, rayada; dos camisas de lienzo blanco, de señora; dos mudas de niña, y dos sábanas, propiedad de Sebastián Estévez Benito. Una camisa blanca con listas negras, de hombre; dos calzoncillos blancos de lienzo; una enagua de señora, blanca, y cuatro pañuelos, propiedad de Rogelio Talavera Gorrón, vecinos Perales del Puerto, y cuyas prendas fueron hurtadas la noche del 29 al 30 de Enero último, de la Dehesa de Abajo, del término de Perales del Puerto, donde se encuentran trabajando, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado y en la Prisión de esta villa.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 de 1947, por hurto.

Dado en Hoyos a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial, Ambrosio González.

431

Alcaldías

ESCURIAL

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que formada la rectificación del Padrón Vecinal de este Municipio, queda expuesta al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Escorial a 1 de Febrero de 1947.—Justo Jaraiz.

508

ROBLÉDILLO DE LA VERA

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera, 5 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Manuel Castaño.

510

TORIL

Anuncio

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual Febrero, aprobó por unanimidad el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones según determinan los artículos 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Toril a 5 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Isidro Calle.

515

TORREJONCILLO

Anuncio

Efectuada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio con relación al 31 de Diciembre de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Torrejoncillo a 8 de Febrero de 1947.—El Alcalde, A. Herrera.

516

CALZADILLA

Rectificación del Padrón de Habitantes

Practicada la rectificación referida al 31 de Diciembre de 1946, se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que puedan interponerse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Calzadilla a 6 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Anselmo Carlos.

517

CÁCERES

Anuncio

Practicada la rectificación del Padrón de Habitantes de esta capital y su término municipal en relación con el 31 de Diciembre de 1946, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Manuel G. Tomé.

525

PORTAJE

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda ésta expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado este plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portaje a 6 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Victoriano Granado.

533

ALMOHARIN

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Almoharín, 7 de Febrero de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

541

VALENCIA DE ALCANTARA

Practicada la rectificación del Padrón de Habitantes de esta localidad en relación con el 31 de Diciembre de 1946, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara a 11 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Zamora.

546

RUANES

Presupuesto Municipal Ordinario y Ordenanzas Fiscales para 1947

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento los documentos que se expresan anteriormente, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Ruanes a 1 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

540

RUANES

Anuncio

Terminada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ruanes a 1 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

539

VALDEFUENTES

Anuncio

Practicada la rectificación del Padrón de Habitantes en relación con el día 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdefuentes a 6 de Febrero de 1947.—El Alcalde, P. S. M., Pedro Guillén.

538

IBAHERNANDO

Rectificación del Padrón de Habitantes

Confeccionada la rectificación del Padrón de Habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, con el fin de que en expresado plazo puedan presentarse en su contra cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Ibahernando a 7 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Higinio Martínez.

534

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que debidamente formadas las Cuentas municipales del año 1946, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes, de conformidad con el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de Haciendas Locales, artículo 352.

Hervás, 5 de Febrero de 1947.—El Alcalde accidental, J. Calvelo.

484